



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 066-2018-PCNM

Lima, 07 de febrero de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Donato León Sánchez, Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Huaylas del Distrito Fiscal de Ancash; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 047-1991-JUS del 24 de abril de 1991, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Huaylas del Distrito Fiscal de Ancash, siendo la fecha de su última ratificación el 20 de abril de 2010 mediante Resolución N° 150-2010-PCNM. Por consiguiente, ha transcurrido el período de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-RATIFICACIÓN/CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Donato León Sánchez, siendo su período de evaluación desde el 21 de abril de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 07 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha respetado el debido procedimiento reflejado en el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico y respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: No registra medidas disciplinarias firmes.

b) Participación ciudadana: No registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada, lo que constituye un indicador favorable a su conducta.

c) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho, no registra ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: El magistrado evaluado se encuentra registrado en el Colegio de Abogados de Ancash, en condición de abogado hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: El magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

N° 066-2018-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el período sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 26.0000 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 19.6900 puntos y un promedio de 1.6408, lo que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: No se cuenta con la totalidad de la información requerida para evaluar este rubro, situación que no es atribuible al magistrado evaluado.

d) Organización del trabajo: El magistrado evaluado ha obtenido una calificación de 6.9500 de un total de cinco (05) informes de trabajo correspondientes a los años 2010, 2014, 2015, 2016 y 2017, teniendo un puntaje promedio de 1.39, lo que permite valorar como bueno este rubro.

e) Desarrollo profesional: En el período sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destacando que ha obtenido el grado académico de Magíster con Mención en Ciencias Penales en la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. Además ha participado en diversos eventos académicos, obteniendo un puntaje total de 3.0000.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En tal sentido, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 328-2017-CNM del 15 de junio de 2017, se prescinde de la entrevista personal.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo

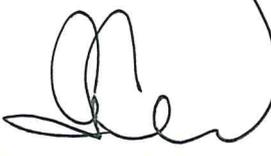
N° 066-2018-PCNM

Nacional de la Magistratura - Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), lo previsto por Resolución N° 328-2017-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión de 07 de febrero de 2018;

RESUELVE:

Artículo único. - Ratificar a don Donato León Sánchez en el cargo Fiscal Adjunto a la Fiscalía Provincial Mixta de Huaylas del Distrito Fiscal de Ancash.

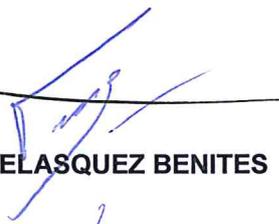
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



JULIO GUTIÉRREZ PEBE



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura
